



07 DIC 2016

RESOLUCIÓN Nº 2958

Expediente Nº 15084-D-16-02369

ANEXO II

EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

1º: El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes cuya prestación de servicios sea como:

1) Centros de Educación Básica de Adultos:

- a) Director.
- b) Director Maestro.
- c) Maestro Secretario.
- d) Maestro con cargo u horas cátedra, cuya matrícula no está en riesgo de acuerdo con la reglamentación vigente, y fueron ofrecidas a traslados y no se cubrieron con titulares.
- e) Profesores con cargo u horas cátedra de Educación Física.
- f) Profesores con horas cátedra del Área Artística, solo en los casos en que las mismas se correspondan con la propuesta educativa de la institución para el Ciclo Lectivo 2017 y se ajuste a una rigurosa evaluación por parte del Director.
- g) Profesores con horas cátedra de Idioma Extranjero.
- h) Profesores con horas cátedra de Primer Ciclo Básico Secundario.
- i) Personal que se desempeña en horas cátedra destinadas a Psicopedagogos, Asesores Pedagógicos, Psicólogos y Trabajadores Sociales u otros profesionales dependientes de los Servicios de Orientación seccionales o institucionales.
- j) Profesores con cargo u horas cátedra de Informática.
- k) Profesores de Informática de los Proyectos Institucionales, ajustada a una rigurosa evaluación por parte del Director, en mérito al cumplimiento de lo planificado en los Proyectos Institucionales.
- l) Docentes suplentes en horas cátedra que se desempeñan en Proyectos de Semipresencialidad, ajustadas a una rigurosa evaluación por parte del Director, en mérito al cumplimiento de lo planificado en los Proyectos Institucionales.

2) Centros Educativos de Nivel Secundario:

- a) Director.
- b) Secretario.
- c) Preceptor.
- d) Profesor con horas cátedra o cargo.
- e) Personal que se desempeña en horas cátedra destinadas a Psicopedagogos, Asesores Pedagógicos, Psicólogos y Trabajadores Sociales u otros profesionales dependientes de los Servicios de Orientación seccionales o institucionales y Profesores de Educación Física.

///...





07 DIC 2016

-2-

RESOLUCIÓN Nº 2958

Expediente Nº 15084-D-16-02369

...///

ANEXO II

- f) Docentes suplentes en horas cátedra que se desempeñan en Proyectos de Semipresencialidad ajustada a una rigurosa evaluación por parte del Director, en mérito al cumplimiento de lo planificado en los Proyectos Institucionales.
- g) Las horas cátedra asignadas a los directivos para la Coordinación del Plan de Mejora Institucional y Referentes de Terminalidad Educativa.
- h) La continuidad en todas las horas y cargos anteriormente referidos dependerá de la estricta y fundada evaluación del Superior Jerárquico según corresponda en cada caso.


2º: Establézcase la continuidad de las horas cátedras destinadas a los talleres socioculturales de CEBJA y CENS que se encuentran comprendidos en la Modalidad Educación en Contextos de Encierro, ajustada a una rigurosa evaluación por parte de la Coordinación de la Modalidad Educación en Contextos de Encierro.

3º: Establézcase que en los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) y en el Primer Ciclo de Educación Básico Secundario (CBS) de CEBJA, cuando la suplencia fue otorgada a partir del 4to. llamado con Carpeta de Antecedentes, se dará continuidad a los docentes ratificados por Junta Calificadora de Méritos sin fecha de finalización, a quienes hayan concluido sus estudios y que presenten el título docente correspondiente.

4º: Establézcase la baja a partir del 31 de diciembre de 2016, del personal suplente que se detalla:

- a) Docentes suplentes en cargos y horas cátedra, que se desempeñen en secciones donde se haya dispuesto el cierre.
- b) Docentes suplentes en cargos u horas cátedra destinadas a proyectos Institucionales que no cuenten con el aval explícito de los Supervisores y de la Dirección de Línea.
- c) Docentes suplentes en 4to. llamado y sucesivos, cuya fecha de término haya sido indicada por la Junta Calificadora de Méritos.
- d) Estudiantes que accedieron con carpeta de antecedentes en 4to llamado y sucesivos y que no han obtenido el título correspondiente.




JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA